

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84216

Ref. Expediente N° 16030965

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de febrero de 2016, con el N° 16030965, por LIQWD, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODOS PARA REPARAR CABELLO Y PIEL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/049388 del 1 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 778 el 30 de noviembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10873, notificado por fijación en lista el 28 de julio de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16030965 el 23 de octubre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84216

Ref. Expediente N° 16030965

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 23 incluidas en el radicado bajo el N° 16030965 del 23 de octubre de 2017, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "FORMULACIONES Y KITS PARA ACONDICIONAR EL CABELLO".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"FORMULACIONES Y KITS PARA ACONDICIONAR EL CABELLO"

Clasificación IPC: A61K8/362, A61K8/41, A61Q5/00, A61Q5/04, A61Q5/08, A61Q5/10, A61Q 5/12.

Reivindicaciones: 1 a 23 incluidas en el radicado bajo el No 16030965 del 23 de octubre de 2017.

Titular: LIQWD, INC.

Domicilio: LIQWD, INC.
1482 East Valley Road, #701
SANTA BARBARA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: ERIC D PRESSLY, CRAIG J. HAWKER

Prioridades N° 01/08/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/861.281
20/08/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/867.872
02/10/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/885.898

Página 2 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84216

Ref. Expediente N° 16030965

12/11/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/903.239

21/04/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/257.056

21/04/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/257.076

21/04/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/257.089

19/05/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/000.340

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/049388 **Fecha:** 1 de agosto de 2014.

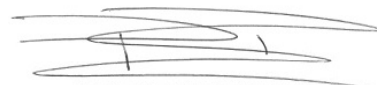
Vigente desde: 1 de agosto de 2014 **Hasta:** 1 de agosto de 2034

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a LIQWD, INC., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 de diciembre de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84216

Ref. Expediente N° 16030965